Gmail **UT CHICAMOCHA 2025 <ut.chicamocha2025@gmail.com>**

ENTREGA – Subsanación y/o aclaración soportes documentos y entrega de HOJA DE VIDA COMPLETA, Profesional Líder – Componente Social

2 mensajes

UT CHICAMOCHA 2025 <ut.chicamocha2025@gmail.com> 8 de enero de 2026 a las 1:02 p.m.
Para: INTERVENTORIA BOSQUES <inter.boques2025@gmail.com>
CC: Felix Marquez <bsecoscas@gmail.com>, Nini Johanna Méndez García <meganinjo@gmail.com>, josesolanosal44@gmail.com

San Gil, Santander. 08 de enero de 2026

INGENIERA
DIANA CAROLINA RAMOS
Interventoría- Bosque Seco Chicamocha
Contrato. No. 01353-2025-CAS
inter.boques2025@gmail.com

Oficio: 0024-26

REF.: **CONTRATO CONSULTORÍA No. 01407 DE 2025**

OBJETO: "**REALIZAR LA RUTA PARA LA DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP PARA LA DECLARATORIA DEL ÁREA DE BOSQUE SECO DEL CAÑÓN DE CHICAMOCHA UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y SAN JOSÉ DE MIRANDA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER"**

ASUNTO: **ENTREGA – Subsanación y/o aclaración soportes documentos y entrega de HOJA DE VIDA COMPLETA, Profesional Líder – Componente Social**

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta las múltiples observaciones y solicitudes formuladas por la Interventoría, orientadas a precisar la presentación de la **HOJA DE VIDA, Profesional Líder – Componente Social,** me permito, hacer entrega de subsanación y aclaración de soportes del profesional en mención, en los siguientes términos:

1. Una vez realizada de nuevo la revisión detallada de la hoja de vida y de la experiencia acreditada por la profesional social **NINI JOHANNA MÉNDEZ GARCÍA**, por parte del equipo de Consultoría, se ajusta la experiencia de manera estricta a lo exigido en los pliegos de condiciones establecidos por la Corporación. En consecuencia, se anexan los respectivos soportes documentales, conforme a lo dispuesto en el ítem **1.15. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de propuestas**, del pliego de condiciones.

Observación Interventoría	Subsanación y/o aclaración UT	Fuente de Verificación
1. Contrato PMA – ENINCO • Falta la certificación expedida por la entidad pública contratante del proyecto, donde consten los datos establecidos en el literal d), dirigida al consorcio. • Sobra el certificado de ingresos y retenciones.	Se hace entrega de: 1. **Contrato Consorcio PMA Barichara 23**, y la CAS, para la FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PMA DEL SISTEMA ACUÍFERO SAN GIL – BARICHARA. 2. **Acta consorcial-** Consorcio PMA Barichara, 23, donde **Eninco S.A., tiene una participación del 90%.** 3. **Acta de Liquidación, Consorcio PMA Barichara 23.**	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4415533

Observación Interventoría	Subsanación y/o aclaración UT	Fuente de Verificación
• Falta la certificación de seguridad social correspondiente al período de julio a diciembre de 2023.	4. **Seguridad Social,** en los períodos de julio a diciembre de 2023.	
2. Contrato IBG INGENIERÍA EU • Falta la certificación expedida por la entidad pública contratante del proyecto, donde consten los datos establecidos en el literal d), dirigida a IBG INGENIERÍA EU. • Sobra el certificado de ingresos y retenciones.	Se hace entrega de: 1. **Contrato I.B.G. INGENIERIA EMPRESA UNIPERSONAL**, y la Corporación CDMB, para la CONSULTORÍA PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DE LA QUEBRADA LA PALMIRA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR, 2018-00881-00 (RA-CONSULTORÍA-01). 2. **Acta de Recibo Contrato IBG.** 3. **Acta de Liquidación, Contrato IBG.**	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6426281 No obstante, se adjunta la seguridad social, del período laboral de la profesional.
3. Contrato PORH • Falta la certificación expedida por la entidad pública contratante del proyecto, donde consten los datos establecidos en el literal d), dirigida al consorcio. • Sobra el certificado de ingresos y retenciones. • Falta la certificación de seguridad social correspondiente al período de marzo a septiembre de 2022.	Se hace entrega de: 1. **Contrato Consorcio PORH-SH RÍO BOGOTA**, y la Corporación CAS, para REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO-PORH, PARA LA SUBZONA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ EN LAS 17 UNIDADES HIDROGRÁFICAS DEL NIVEL 1, Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN LAS UNIDADES HIDROGRAFICAS DEL NIVEL I DE SIECHA, AVES (EMBALSE DE TOMINE) Y TEUSACÁ. 2. **Acta de Inicio Consorcio PORH- SH RÍO BOGOTA** 3. **Ultima prorroga (Prorroga #5)** registrada en el SECOP 1, Consorcio PORH-SH RÍO BOGOTA.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-15-11437605

Observación Interventoría	Subsanación y/o aclaración UT	Fuente de Verificación
	Nota: Se adjunta el detalle del proceso, es de resaltar que a la fecha actual, no han cargado al SECOP 1, el acta de recibo y de liquidación. 4. **Se adjuntan los soportes de seguridad social correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2022**, en consideración a que el contrato u orden de prestación de servicios **OPS-78-578-2022**, suscrito entre el Consorcio y la profesional **Nini**, tuvo un plazo de ejecución comprendido entre el **1 de agosto de 2022 y el 30 de septiembre de 2022**. En consecuencia, se aportan los comprobantes de afiliación y pago de seguridad social correspondientes a dicho periodo contractual. **En atención a lo anterior**, fue necesario solicitar a la profesional del área social la **corrección del certificado laboral por parte del consorcio**, dado que el documento inicialmente presentado no guardaba la debida coherencia temporal ni contractual con la orden de prestación de servicios mencionada.	

Por otra parte, resulta pertinente precisar que, conforme a lo requerido por la Interventoría, la certificación expedida por la entidad pública contratante del proyecto, en la cual consten los datos establecidos en el literal d) y que esté dirigida al consorcio o a la empresa, no se encuentra publicada en las plataformas SECOP I ni SECOP II. En consecuencia, y con el fin de atender el principio de verificación y autenticidad documental, se procede a entregar las actas de liquidación de los proyectos, toda vez que dichos documentos constituyen actos administrativos que acreditan la culminación contractual, el cumplimiento de obligaciones y la trazabilidad jurídica del contrato, permitiendo a la Interventoría corroborar la validez y coherencia de la información presentada.

Asimismo, desde la perspectiva del régimen de contratación estatal, la actuación descrita se ajusta a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, en la medida en que se aportan medios probatorios idóneos y verificables cuando una información específica no se encuentra disponible en los sistemas electrónicos oficiales. En particular, la normativa vigente reconoce que la publicidad contractual se satisface principalmente a través del SECOP; sin embargo, la ausencia de un documento específico publicado no invalida la prueba del cumplimiento contractual si se aportan actos administrativos equivalentes que permitan verificar la ejecución y liquidación del contrato, como las actas de liquidación debidamente suscritas por las partes (Congreso de la República de Colombia, 1993; Congreso de la República de Colombia, 2007; Presidencia de la República, 2015).

Finalmente, la entrega de las actas de liquidación no sustituye indebidamente la certificación solicitada, sino que suplanta razonablemente la información exigida al demostrar, con fuerza jurídica suficiente, la existencia, ejecución y cierre de los contratos, garantizando la seguridad jurídica y la debida diligencia en la verificación documental por parte de la Interventoría, conforme a la doctrina administrativa y a la práctica contractual del Estado colombiano.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente comunicación y la colaboración brindada para garantizar el cumplimiento oportuno, técnico y contractual de las actividades a cargo de esta Unión Temporal.

Cordialmente,

JOSÉ MARÍA SOLANO SALTAREN
C.C 84.007.477 de Barrancas
RL. Unión Temporal Chicamocha 2025

Subsanacion_Exp 2 IBG Ingenieria.zip

4 archivos adjuntos

Oficio. 0024-2026. Subsanacion soportes Prof.Lider Comp Social vf.pdf
261K

HV. Pro Lider Social. Nini -okay_.pdf
3032K

Subsanacion_Exp 1 Eninco PMA 2023.zip
7064K

Subsanacion_Exp 3 Consorcio PORH.zip
14558K

INTERVENTORIA BOSQUES <inter.boques2025@gmail.com> 8 de enero de 2026 a las 1:38 p.m.
Para: UT CHICAMOCHA 2025 <ut.chicamocha2025@gmail.com>

Confirmó recibido y remitido a la supervisión
[Texto citado oculto]